

LEGÁLITAS

Seguridad en carretera y viajar con niños y mascotas

Manual de Supervivencia Jurídica





Legálitas es la legaltech española líder en asesoramiento jurídico para familias, autónomos y pymes. Ayudamos a las personas en su día a día, de una manera sencilla, accesible y eficaz; utilizando tecnología innovadora para que puedan acceder a un asesoramiento legal de calidad; resolviendo un millón de consultas cada año, a través de más de 800 abogados y una red nacional de 277 despachos por toda España.

Ponemos a tu disposición una colección de Manuales de Supervivencia Jurídica, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida: trabajo, vivienda, familia, vehículo, etc.

La lectura de este manual te ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado. Si después de haberlo hecho, todavía te quedan preguntas sin responder, te invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas.

Legálitas

Vía de los Poblados, 3
Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª
28033, Madrid
911 513 715
info@legalitas.es

Seguridad en carretera y viajar con niños y mascotas

Manual de Supervivencia Jurídica

Seguridad en la carretera

- Antes de viajar
- Durante la marcha
- He sufrido o he sido testigo de un accidente
- Después del viaje en caso de accidente

Los niños en el coche

Viajar con mascotas



✔ Seguridad en la carretera

Antes de viajar

- Revisar siempre el estado del vehículo, para asegurarnos que es el adecuado para realizar el viaje. Debiéndose recordar que los frenos, neumáticos y amortiguadores configuran el llamado “triángulo de seguridad” por ser los elementos que más inciden en la seguridad del vehículo y deben estar en perfecto estado para evitar riesgos al volante.
- Hay que comprobar que el vehículo cuenta con todos los elementos de seguridad necesarios en caso de avería: chaleco de seguridad (es obligatorio llevar un chaleco reflectante para cada pasajero del coche por si, en caso de accidente, tienen que salir del coche), guantes, linterna, triángulos de señalización, caja de herramientas básica y luces de recambio.
- Es importante que siempre se planifique el viaje. Consultar el estado de las carreteras para planificar la ruta, así como las posibles alternativas, esto ayudará a mejorar la conducción durante el trayecto. No hay que olvidar, por supuesto, llevar el teléfono de la asistencia en carretera correspondiente al seguro contratado y el móvil cargado, puede que sean muy útiles en caso de ocurrir algún incidente.

- Consulta las previsiones meteorológicas, recuerda que en caso de inclemencias meteorológicas se deben extremar las precauciones. De hecho, no hay que olvidar las cadenas si se viaja en invierno por zonas susceptibles de sufrir nevadas.
- Nunca hay que marcar una hora de llegada, lo importante es llegar.

Durante la marcha

- Es recomendable activar siempre el GPS antes de iniciar la marcha del vehículo, ya que, manipularlo durante el trayecto, supone una distracción de la conducción, lo que podría suponer, además, una sanción de 200 euros y pérdida de 3 puntos; pero, si se utiliza a dicho efecto el teléfono móvil y, en un determinado momento, se sujetase en la mano, la pérdida de puntos podría ser de 6.
- Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad, puede ayudar a salvar la vida de los ocupantes. Además, la Ley de Seguridad Vial española obliga a que todos los ocupantes lo lleven correctamente abrochado, también los pasajeros de los asientos traseros. De no hacer un uso adecuado del cinturón de seguridad o de los sistemas de retención infantil, podríamos ser sancionados con multa de 200 euros y pérdida de 4 puntos.
- Los niños deben viajar con sistemas de retención, correctamente colocados y que cumplan la normativa vigente. Hay que recordar que, además, de imponerte una sanción por no cumplir con este precepto, pueden inmovilizarte el vehículo, además del riesgo que supone para los menores.
- Tanto el conductor como el resto de los pasajeros deben mantener una posición correcta y adecuada, es primordial para la seguridad. Tanto conductor como pasajeros deben ir correctamente sentados, una mala postura, por ejemplo, de las piernas puede provocar lesiones de gravedad, en la columna vertebral, en caso de accidente.
- Hay que respetar siempre las indicaciones de la vía y todas las normas de tráfico.

- Es importante adecuar, siempre, la velocidad a las condiciones de la carretera, además de a las climatológicas, y, por supuesto, respetar los límites de velocidad.
- Guardar la distancia de seguridad, es fundamental en caso de accidente de los vehículos que nos preceden. Recuerda que, en invierno, la distancia de seguridad debe ser mayor, así como en el caso de lluvia o nieve.
- Hay que recordar siempre encender las luces de corto alcance en los accesos a un túnel, en condiciones climatológicas adversas o cuando empieza a anochecer.
- Cuando el conductor se encuentra fatigado durante el viaje, es conveniente hacer un descanso. Los descansos son fundamentales antes, durante y después de la conducción. Es muy recomendable descansar cada 2 horas o 2,5 horas, para, relajarse y dar un pequeño paseo. Este descanso permitirá desentumecer la musculatura y descansar para lo que quede de viaje.
- Hay que evitar viajar bajo los efectos del cansancio, de drogas o de alcohol. No se debe olvidar que, tanto, el alcohol, como, cualquier otro tipo de sustancia interfieren siempre en los reflejos y capacidad de reacción al volante.



He sufrido o he sido testigo de un accidente de coche

Cuando alguien se ve en la desagradable situación de sufrir un accidente de tráfico lo primero que debemos tener en cuenta es:

- Señalizar de manera inminente el lugar del accidente con el fin de advertir al resto de conductores, siendo obligatorio la colocación de los triángulos reflectantes y el uso del chaleco.
- Avisar del accidente, rápidamente, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad correspondientes.
- Si no eres accidentado, pero sí testigo del accidente espera a los servicios policiales: tu testimonio puede ser muy importante.
- En caso de que el contrario se haya dado a la fuga no es obstáculo para denunciar, siempre y cuando podamos haber tomado nota de la matrícula para hacer las diligencias de averiguación oportunas.

Después del viaje en caso de accidente

En caso de haber sufrido un accidente de tráfico durante el viaje, ya sea con daños materiales, con heridos o víctimas mortales, se debe tener presente que, aunque no haya obligación legal de denunciar, si bien es lo más aconsejable para el supuesto de reclamación de lesiones, y ello con el fin de que sea el médico forense del juzgado, el que determine la sanidad del lesionado y poder, posteriormente, cuantificar la indemnización siempre que sea en la vía penal.

Hay que tener en cuenta que, tras el accidente, se puede reclamar la indemnización correspondiente, tanto, por las lesiones corporales, como, por los daños materiales, utilizando dos vías diferentes: la vía penal o la vía civil.

En caso de que existan daños materiales o personales, pero no se llegue a una solución amistosa con el causante del accidente o la compañía aseguradora, hay unos plazos fijados en la ley para poder interponer denuncia o demanda.

No hay que olvidar que los plazos serán de seis meses en la vía penal y un año por vía civil (si se reclaman daños, se contará desde el día que se produjo el accidente, o bien desde la fecha de alta médica si se reclama indemnización por daños corporales). Pese a que la ley marca un plazo de seis meses o un año, desde Legálitas recomendamos a nuestros clientes interponer la denuncia o la demanda lo antes posible.

Recuerda que los frenos, neumáticos y amortiguadores configuran el llamado “triángulo de seguridad” son los elementos que más inciden en la seguridad del vehículo y deben estar en perfecto estado para evitar riesgos al volante.

Reclamaciones por la vía penal

Hay que tener en cuenta, que solo se puede acudir el procedimiento penal, en el caso de que se haya cometido un ilícito penal (accidentes de tráfico en el que el responsable del accidente ha provocado conduciendo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, o aquéllos en los que existe un tipo agravado de culpabilidad, -conducción temeraria-). En estos casos, los



gastos de peritaciones corren a cargo del propio juzgado, a través del médico forense, que será quien valore, como perito, el daño corporal por las lesiones sufridas, con el fin de poder cuantificar el importe de la indemnización que le pudiera corresponder por dichas lesiones.

Para esto hay que presentar denuncia por infracción del Código Penal, y será citado por el forense para valoración de las lesiones. Para esta denuncia no es obligatoria la intervención de letrado, ni de procurador y, además, no tiene ningún coste económico, sin embargo, sí es recomendable contar con el asesoramiento profesional de un abogado, máxime cuando la aseguradora contraria siempre va a ir defendida por letrado. Además, en este procedimiento se podrá reclamar, igualmente, como indemnización el importe de la factura de reparación del vehículo y cuales otros daños materiales se sufran como consecuencia directa e inmediata del accidente. Lo normal es que sea la propia aseguradora la que se encargue de la defensa jurídica y reclamación de daños, pero como ya se ha indicado no es preceptivo abogado, aunque sí conveniente. Cabe tener presente que, si así lo establece el contrato de seguro del vehículo, se puede elegir libremente abogado que le defienda y posteriormente trasladar los gastos de la factura de letrado a su compañía, siempre dentro de la cuantía destinada a tal fin en la póliza. Además, si se tiene contratado un seguro de daños propios, el conocido como seguro a todo riesgo, podrá reclamarse a la aseguradora la reparación del vehículo con cargo a esa cobertura, y que luego sea la aseguradora propia quien se encargue de reclamar el importe de la reparación al responsable del accidente y a la aseguradora contraria.

En relación con la valoración de los daños corporales, deberemos estar a lo que diga el baremo preceptivo existente en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (dicho baremo se actualiza todos los años en función del IPC), según lo que recoja el informe del médico forense, el cual establecerá los días de perjuicio personal particular (días de perjuicio muy grave, grave, y moderado), de sus lesiones, y las secuelas que hubieran podido quedar tras el accidente. Por supuesto, será objeto, también, de reclamación, además de la indemnización por lesiones y los daños materiales del vehículo, los gastos médicos que se hubieran generado para la curación. La aseguradora que

garantiza la responsabilidad civil del vehículo causante tiene obligación según el art. 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, de ofrecerle en el plazo de tres meses desde la fecha del siniestro, un dinero a cuenta sobre la indemnización que efectivamente le corresponda, debidamente justificado y sin que, en momento alguno, suponga una percepción final y con carácter de finiquito. Si hubieran transcurrido más de tres meses desde la fecha del accidente y pago de la indemnización, además, se deberán imponer a la aseguradora que garantizará la responsabilidad civil del vehículo causante del siniestro, los intereses moratorios especiales de la Ley de Contrato de Seguro, en donde se establece el interés legal del dinero incrementado en un 50% si hubiera transcurrido más de tres meses desde el accidente y una vez transcurridos dos años, directamente el 20% de interés sobre la suma del principal reclamado.

Lógicamente, en cualquier fase del procedimiento penal, se podrá llegar a un acuerdo con la aseguradora contraria, una vez pueda cuantificar la indemnización que le corresponde, procediéndose entonces a suscribir los correspondientes recibos y finiquitos, así como escrito de renuncia ante el juzgado al haber sido indemnizado. En caso de que sea imposible llegar a un acuerdo y se tuviera que seguir el procedimiento hasta el final, si la sentencia que se dictara en dicho procedimiento penal fuera absoluta y no se hubieran



reservado las acciones civiles para ejercitarlas separadamente, se dictará por el juzgado un auto de cuantía máxima, el cual podrá ser ejecutado si la aseguradora no paga voluntariamente las cuantías en él establecidas.

El cobro de la indemnización por un accidente de tráfico siempre vendrá marcado por el tiempo que tarda el lesionado en recuperarse de sus lesiones. En la práctica, el promedio de tiempo está en torno a los seis meses desde que se inicia el juicio por accidente de tráfico. En definitiva, ante las dos posibles vías de reclamación en caso de accidente, es aconsejable utilizar la vía penal, siempre y cuando haya habido un ilícito penal, puesto que, además, de ser más económica y rápida, no entraña nunca el riesgo de en caso de no obtener una sentencia a su favor, ser condenado al pago de las costas judiciales.

Reclamaciones por vía civil

En el caso de acudir a la vía civil, en vez de a la penal, e iniciar las acciones judiciales, es necesario contratar un médico de valoración del daño corporal, que dictaminará, al igual que lo hubiera hecho el médico forense (en la vía penal), sobre las lesiones padecidas para poder cuantificar la indemnización correspondiente, y si la cuantía a reclamar superase los 2.000 euros deberá, también, contratar obligatoriamente abogado y procurador que le defiendan y represente respectivamente.

Los niños en el coche

A la hora de planificar un viaje por carretera con niños debemos ser minuciosos con la seguridad de la familia.

La mayor parte de los niños fallecidos en las carreteras no llevaban un sistema de retención infantil o el que llevaban no era el adecuado o no se estaba usando correctamente. Los sistemas de retención son la mejor protección y seguridad que le podemos ofrecer a los niños dentro del coche, pero para que esta

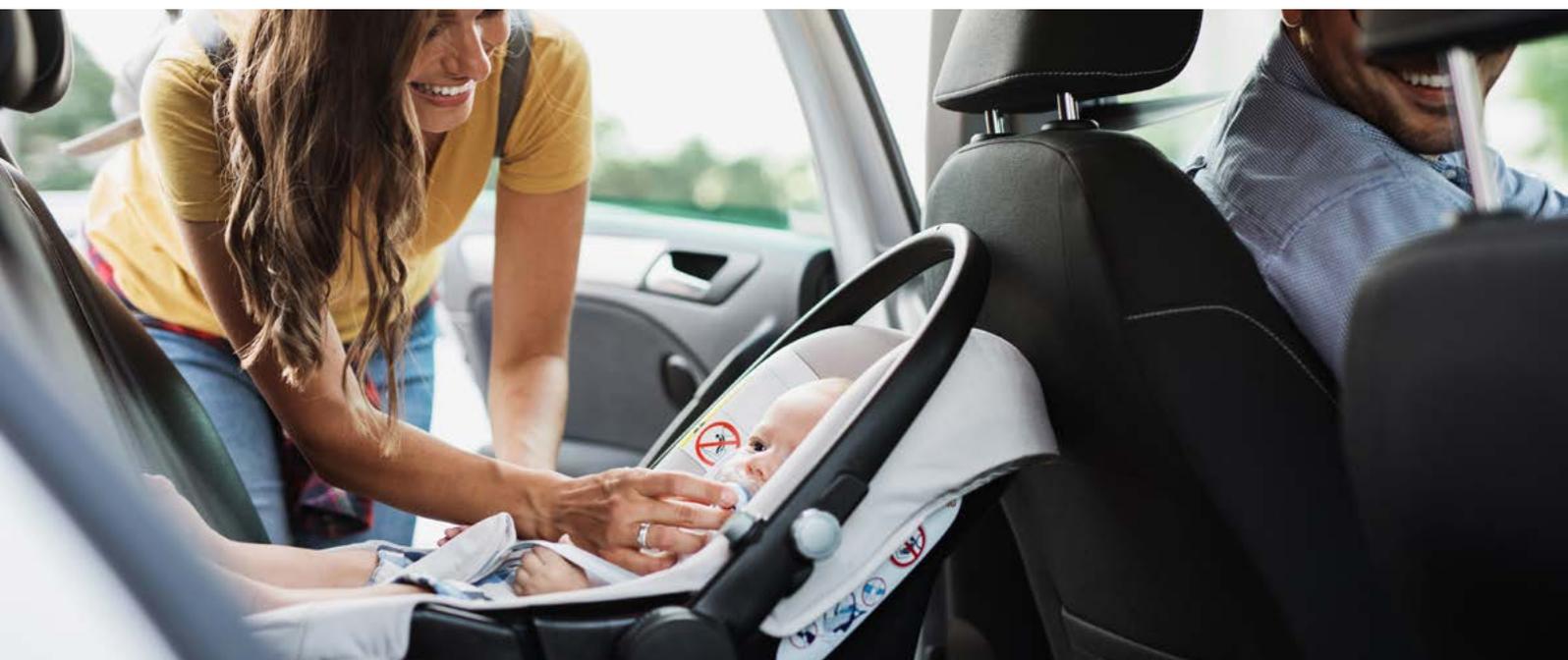
protección sea efectiva en caso de accidente, debemos elegir la sillita adecuada para cada momento, siempre atendiendo a la talla y peso del pequeño, dejando la edad en un plano secundario.

Los niños viajarán siempre en los asientos traseros, siempre que no alcancen los 135 centímetros de altura, y deberán utilizar obligatoriamente un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso. Los sistemas de retención infantil se clasifican en cuatro grupos, delimitados por rangos de masa corporal:

- Grupo 0 – de 0 a 10 kg
- Grupo 0+ – de 0 a 13 kg
- Grupo 1 – de 9 a 18 kg
- Grupo 2/3 – de 15 a 36 kg

Grupo 0: de 0 a 10 kilos

Conocida como cuco o capazo. El sitio más aconsejable para colocarlo es en el asiento central trasero en posición transversal, colocando al niño con la cabeza hacia el interior lo más lejos de las puertas, posible. Recordemos que estos



sistemas se sujetan al coche mediante los cinturones de seguridad normalizados del vehículo, siendo el niño, sujeto a través de un arnés de sujeción o mediante un cinturón abdominal.

Grupo 0 y 0+

Denominada también silla portabebés que, alcanza a los 13 kilos de peso. El recién nacido debe sujetarse con el arnés de seguridad correspondiente, debiendo utilizar también los cinturones de seguridad y el sistema Isofix, en su caso. Es una sillita acolchada que se coloca en sentido contrario al de la marcha. El sitio más aconsejable para colocarlo es en el asiento central trasero, aunque también podemos situarlo en el delantero si el vehículo no está dotado de airbag para el pasajero o lo tiene desactivado.

Grupo 1: de 9 a 18 kilos

Se trata de una silla que puede ir en el sentido contrario a la marcha y en el sentido de la marcha, viajando los niños sujetos con un arnés.

Grupo 2-3: de 15 a 36 kilos

Los dispositivos de estos grupos pueden ser de distintos tipos, tales como: cojines elevadores (Grupo III), y cojines elevadores con respaldo (Grupo II y III). Siendo estos últimos los más recomendables, debido a la protección lateral que mantienen gracias al cabezal integrado en su respaldo.

Todos estos sistemas de retención infantil deben llevar en la parte posterior una etiqueta de color naranja, con su categoría, grupo y número de identificación de la homologación, lo que indica que han sido sometidas a diversas pruebas de seguridad y que están homologadas según la Normativa Europea.

Queda prohibido circular con menores de edad cuya estatura no supere los 135 cm en los asientos delanteros del vehículo, salvo que, todos los asientos traseros

estén siendo utilizados por otros menores en las mismas condiciones y se utilicen dispositivos homologados al efecto.

Respecto al tema de la cobertura del seguro, no llevar a los menores con la silla especial que le corresponda puede ser considerada una actuación que, conlleva dolo, imprudencia grave o mala fe, por lo que generaría, en el caso de accidente con lesiones, una minoración de la cuantía a indemnizar, o, bien, una eliminación de la misma.

Sobre dónde colocar la silla del menor es preferible hacerlo sobre el asiento central trasero. Numerosos estudios realizados al efecto demuestran que el asiento más seguro para viajar es el trasero central. De todas formas, como hay multitud de vehículos en los que el asiento trasero central no está habilitado para un sistema de retención infantil, siempre se podrán usar los asientos traseros como opción para colocar al menor. Siendo el asiento delantero, la última opción en cuestión de seguridad.

El sistema isofix facilita el montaje de la silla y minimiza riesgos de instalarla incorrectamente. Una buena silla con sistema isofix permanece mucho más estable y reduce el riesgo de lesión del niño. Antes de comprar la silla, se debe comprobar si se necesita un asiento con instalación exclusiva isofix, o bien



uno que permita llevar al niño también en coches sin sistema isofix, utilizando únicamente el cinturón de seguridad.

La mayor parte de los niños fallecidos en las carreteras NO llevaba un sistema de retención infantil, o el que llevaba NO era el adecuado.

Viajar con mascotas en el coche

No solo los niños pueden ser causa de distracción del conductor, también la carga que llevemos o incluso las mascotas que viajen con la familia. Los perros, gatos y otras mascotas pueden viajar con la familia en el coche, siempre y cuando, se tomen una serie de medidas de seguridad.

Sobre el transporte de animales de compañía, la normativa actual no indica específicamente nada y solo en el Reglamento General de Circulación explica que el conductor del vehículo está obligado a mantener su propia libertad de atención permanente a la conducción, añadiendo que deberá cuidar especialmente de mantener la adecuada colocación de los objetos o animales transportados. Por ello, es recomendable viajar con cualquiera de estas medidas de seguridad: redes, barras separadoras, arnés de seguridad, barreras a medida, trasportines o jaulas.

En cualquier caso, las mascotas deben viajar de forma segura ya sea con trasportines, arnés o instalaciones de rejillas, ajustándose, siempre, a las siguientes condiciones:

- Si la mascota viaja en transportín se deberá situar en la zona baja del vehículo. De lo contrario, podría poner en peligro tanto a los ocupantes como a la propia mascota si se sufriese una colisión.
- En el supuesto de utilizar arnés se recomienda el de doble anclaje en vez de usar el simple.

- Cuando se utilicen las instalaciones de red o rejillas, que se colocarán entre el maletero preparado al efecto y el habitáculo del vehículo, se podrá, también, mejorar la seguridad llevando la mascota en el transportín.

Hay que recordar que, el conductor, siempre, deberá cuidar, especialmente, de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos, por tanto, estos deberán ir sujetos de tal manera que no puedan interferir en la atención permanente que el conductor debe dedicar a la conducción.

Al mismo tiempo, también, es importante destacar que las mascotas tienen que ir correctamente acondicionadas y deben descansar del viaje con paradas regulares que posibiliten su esparcimiento y refresco.

Los perros, gatos y otras mascotas pueden viajar con la familia en el coche, siempre y cuando, se tomen una serie de medidas de seguridad.



LEGÁLITAS